REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6

TRD 102.13

RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN (SGP)

RESGUARDO INDÍGENA U'WA VALLES DEL SOL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6

TRD.150.12.10

CONTRATO ADICIONAL AL CONTRATO PRINCIPAL N° 001 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024 PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA LOS RESGUARDOS INDIGENAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SARAVENA - ARAUCA Y EL RESGUARDO INDIGENA U'WA DE VALLES DEL SOL – VIGENCIA 2025

N.° 001

Entre los suscritos á saber **YORDAN MANUEL VEGA TAMARAN**, mayor de edad Identificado con cédula de Ciudadanía número 1.192.924.171 expedida en Saravena - Arauca en su calidad de representante del Resguardo Indígena **U'WA VALLES DEL SOL** del Municipio de Saravena, según consta en el acta de Posesión número 3 del 14 de enero de 2025 anexada, la cual hace parte integral del presente contrato adicional, y quien para efectos del presente contrato de administración, se denominará el **RESGUARDO;** y **JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS,** Identificado con la Cédula de ciudadanía número 17.547.334 de Tame - Arauca, en su calidad de Alcalde del Municipio de Saravena. Y obrando en nombre y representación del Municipio de Saravena. Y quien para efecto del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO DE SARAVENA**, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política y el artículo 83 de la ley 715 de 2001, modificado en el artículo 13 de la ley 1450 de 2011 y el decreto 1953 de 2014, hemos convenido en celebrar el presente contrato de administración de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los resguardos indígenas (AESGPRI), que se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones, 1.). Que los recursos asignados a los Resguardos Indígenas serán administrados por el Municipio en que se encuentra el Resguardo Indígena. 2) Que para la ejecución de los Recursos deberá celebrarse un contrato entre la entidad territorial y las autoridades del Resguardo, antes del 31 de diciembre de cada año, en la que se determine el uso de los recursos en el año siguiente. 3). Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los Planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. Los proyectos de inversión deberán estar incluidos en el contrato de administración celebrado con el respectivo Municipio o Departamento. 4). Que cuando los Resguardos se erijan como entidades territoriales indígenas, sus autoridades recibirán y administraran directamente la transferencia. 5). Que, de conformidad con las citadas normas legales, le corresponde al alcalde en representación del Municipio o Gobernador, según el caso, celebrar un contrato de administración con el representante del respectivo Resguardo Indígena, ubicado en su jurisdicción. Que por lo anterior se procede a suscribir el Contrato de Administración, previo de las siguientes clausulas. **PRIMERO. OBJETO**: El objeto de este contrato es autorizar al MUNICIPIO DE SARAVENA, para que asuma la administración de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los resguardos indígenas (AESGPRI), y desarrolle las acciones requeridas para la ejecución de los proyectos de inversión conforme a las apropiaciones autorizadas para cada uno de ellos, relacionados en el siguiente acuerdo.

Adiciónese al contrato adicional del resguardo Valles del Sol para la vigencia 2025 el valor de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS DOCE MIL TRECIENTOS**

CUARENTA Y TRES PESOS ($133.312.343,00), distribuídos de las siguientes fuentes de financiación.

a) Adiciónese un saldo de **TREINTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS VEINTI CINCO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS ($35.325.117,00)**, del reajuste presupuestal certificado por el Departamento Nacional de Planeación - DNP del SGP 95 de 2024 y SGP 99 de 2025 para el resguardo indígena, y incorpórese al presupuesto 2025 al sector educación. al rubro número 2.3.2.02.02.009.22.01.01 Programas de apoyo acceso a la educación técnica y superior (FF: SGP Libre Inversión)

b) Adiciónese un saldo de **CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($52.987.226,00)**, extraes presupuestal del superávit de 2024 del Resguardo valles Sol y incorpórese al presupuesto de la vigencia de 2025 para el sector cultura. A fortalecer las actividades culturales propias, al rubro 2.3.2.02.02.009.44.02.01- Servicio de apoyo a encuentros culturales indígenas (FF: Superávit SGP Libre Inversión)

c) Adiciónese un saldo de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000,00)**, extraes presupuestal del superávit de 2024 del Resguardo valles Sol y incorpórese al presupuesto de la vigencia de 2025 para el sector **GOBIERNO PROPIO Y DESARROLLO COMUNITARIO.** 2.3.2.02.02.009.45.03.01.01 - Servicio de fortalecimiento a las capacidades de la fuerza ancestral o guardia indígena (FF: Superávit SGP Libre Inversión)

CONCEPTO	VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	MAYOR VALOR SGP VIGENCIA ANTERIOR	SALDO SGP VIGENCIA ANTERIORES	REAFORO PICIN	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TOTAL, ASIGNACION
1. Fortalecimiento al Acceso a la educación técnica y superior para los jóvenes indígenas	$35.325.117,00						$35.325.117,00
2. Fortalecimiento a las actividades culturales de las comunidades indígenas	$52.987.226,00						$52.987.226,00
3. Fortalecimiento a los Sistemas de Gobierno propio	$45.000.000,00						$45.000.000,00
TOTAL, INVERSIÓN PROYECTOS	**$133.312.343,00**						**$133.312.343,00**

d) Tal como lo dispone el inciso 4º del artículo 83 de la ley 715 de 2001, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, decreto 1953 de 2014, los proyectos de inversión relacionados en este cuadro hacen parte integral del presente contrato. **Parágrafo**: se deja constancia de que todos los proyectos de inversión debidamente formulados, relacionados en el cuadro anterior y mediante **Acta número 3 del 18 de junio de 2025,**

PLAN DE INVERSION DEL AESGPRI 2025, fueron entregados al Municipio mediante oficio de fecha 19 de junio de 2025, a la oficina de asuntos Étnicos de la alcaldía. **SEGUNDO. OBLIGACIÓNES DEL MUNICIPIO.** El Municipio se compromete a: 1) Administrar los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para el Resguardo indígena de VALLES DEL SOL de acuerdo con el presupuesto de inversión elaborado por el Resguardo y los Proyectos que lo conforman, los cuales son parte integrante del presente contrato de administración. 2) Administrar los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas en una cuenta independiente a cuentas del Municipio. 3) enviar copia del contrato de Administración con los respectivos soportes (Proyectos, Actas de Acuerdo, presupuesto) al Ministerio del Interior antes del 20 de enero. 4) Adelantar los procesos Precontractuales, Contractuales y Poscontractuales para la ejecución de los proyectos de inversión contemplados en el presente contrato de Administración, dando aplicación a las disposiciones de las leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 5) Adoptar las medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento de los contratos suscritos para la ejecución de cada uno de los proyectos de inversión contemplados en el presente contrato de administración. 6) Incluir en todos y cada uno de los contratos de ejecución de los proyectos contenidos en el presente contrato de administración las garantías requeridas a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos contractuales e impartir su aprobación una vez sean aportadas oficialmente por los contratistas. 7) Publicar en los mismos medios utilizados por el Municipio, los documentos relacionados con los procesos precontractuales, contractuales y poscontractuales de los proyectos incluidos en el presente contrato de administración. 8) Llevar los correspondientes libros de Presupuesto, Contabilidad e inventarios para efectos de la administración de los recursos. 9) Establecer los debidos registros administrativos especiales e independientes para hacer entrega a las Autoridades del Resguardo indígena de los bienes y servicios que se adquieran con cargo a los recursos de la AESGPRI. 10) Presentar a las autoridades del resguardo indígena informes sobre el avance de la ejecución física y financiera de cada uno de los proyectos. 11) Adoptar las medidas administrativas que permitan garantizar la adecuada ejecución de cada uno de los proyectos incluidos en el presente contrato. 12) presentar a las entidades departamentales y nacionales, incluidos los organismos de control, los informes de ejecución física y financiera en la forma y fecha en que sean requeridos. **TERCERO. TERMINO DE DURACIÓN.** El termino de duración del presente contrato de adición es de la actual vigencia, comprendidos entre el 20 de junio al 31 de diciembre de 2025. **CUARTO. VALOR.** El valor del presente contrato adicional es hasta por la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS DOCE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($133.312.343,00). Crease y asígnese al rubro 2.3.2.02.02.009.22.01.01** Programas de apoyo acceso a la educación técnica y superior (FF: SGP Libre Inversión) por valor de Treinta y Cinco Millones Trecientos Veinte Cinco Mil Ciento Diecisiete pesos (**$35.325.117,00**) y al rubro 2.3.2.02.02.009.44.02.01-Servicio de apoyo a encuentros culturales indígenas (FF: Superávit SGP Libre Inversión) por un valor de Cincuenta y Dos Millones novecientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Veintiséis pesos (**$52.987.226,00**) y al rubro por una valor de Cuarenta y Cinco Millones de Pesos ($45.000.000,00) 2.3.2.02.02.009.45.02.01 Servicio de fortalecimiento a las capacidades de la fuerza ancestral o guardia indígena (FF: Superávit SGP Libre Inversión), Equivalente al monto incluido en el presupuesto del Resguardo Indígena U'wa **VALLES DEL SOL**, para todos los efectos fiscales y legales. **QUINTO. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES, APROBACIÓN Y REGISTRO PRESUPUESTAL.** Las sumas a que se compromete, ejecutar el Municipio, quedan

sujetas al monto de los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones al Resguardo las cuales se imputaran con cargo a la cuenta Maestra número **00130810650100000043-0** denominada **MUNICIPIO DE SARAVENA - VALLES DEL SOL CUENTA MAESTRA RI** del Banco BBVA, **SEXTO. SUJECIÓN A LAS NORMAS DE COTRATACIÓN.** Para efecto de la ejecución de los proyectos de inversión incluidos en el presente contrato de administración, el Municipio se sujetará a las normas contenidas en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, Estatuto de contratación administrativa y sus reglamentos. **SEPTIMO. INFORMES DE EJECUCION.** Para efectos del seguimiento y la evaluación, el Municipio se compromete a presentar a las autoridades del Resguardo un informe sobre la ejecución financiera, física y de gestión de los proyectos cada seis meses. El mismo será publicado en los medios que utilice el municipio para difundir sus actos y contratos. **OCTAVO. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.** El presupuesto del Resguardo, los proyectos de inversión y el acta de concertación del Resguardo Indígena U'wa VALLES DEL SOL hacen parte integral del presente contrato. **NOVENO. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato adicional queda perfeccionado con la firma de las partes. **DECIMO. CESION:** Teniendo en cuenta que la administración de los recursos de la Asignación Especial del Sistema general de Participaciones es una responsabilidad asignada al Municipio por la Ley 715 de 2001 y modificada en la ley 1450 de 2011, este contrato adicional no podrá ser cedido total o parcialmente a ninguna persona natural o jurídica. **DECIMO PRIMERO. FUNDAMENTO LEGAL.** El Municipio de Saravena, procede a celebrar el presente contrato adicional de administración con fundamento en lo dispuesto por el artículo 83 de la ley 715 de 2001, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011 y decreto 1953 de 2014.

Para constancia se firma en el despacho de la Alcaldía Municipal de Saravena -Arauca a los once (11) días del mes de agosto de 2025

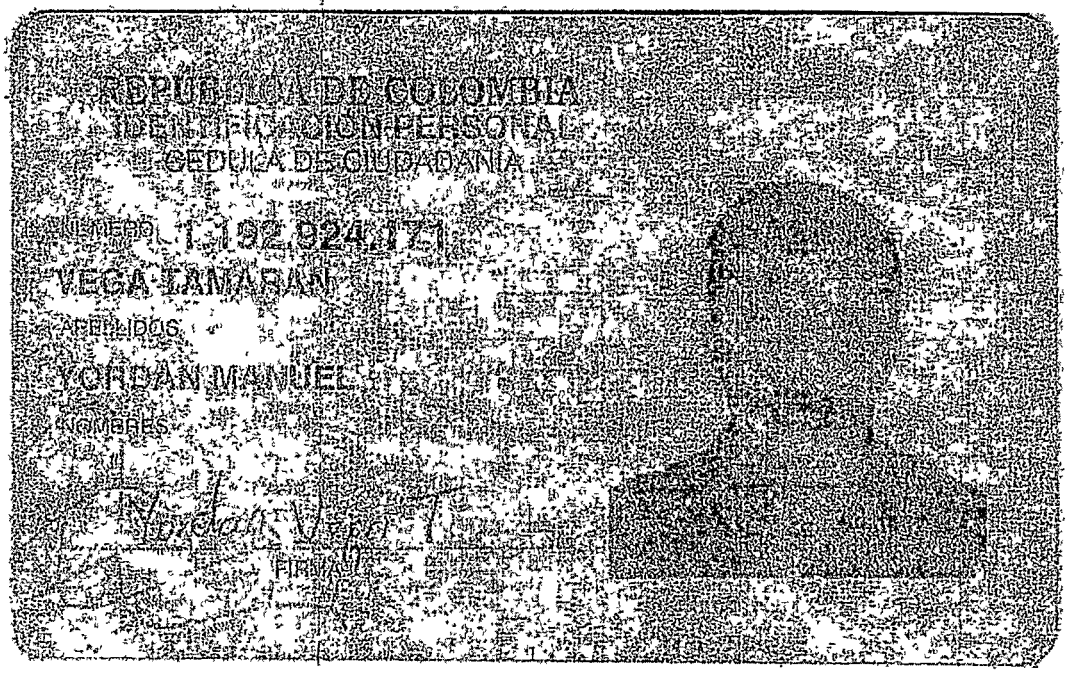
Firman

EL MUNICIPIO - ALCALDE MUNICIPAL EL RESGUARDO INDIGENA.

JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS
Alcalde Municipal de Saravena.
CC.17.547.334 de Tame

YORDAN MANUEL VEGA TAMARAN
Gobernador Resguardo U'wa de
Valles del Sol
C.C. 1.192.924.171 de Saravena

Nombre: Paola Andrea Ramirez Torres Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	VoBo	Firma
Nombre: Carlos Arturo Martinez Cibariza Cargo: Técnico Administrativo de Asuntos Étnicos	Proyecto y digito	Firma



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.192.924.171

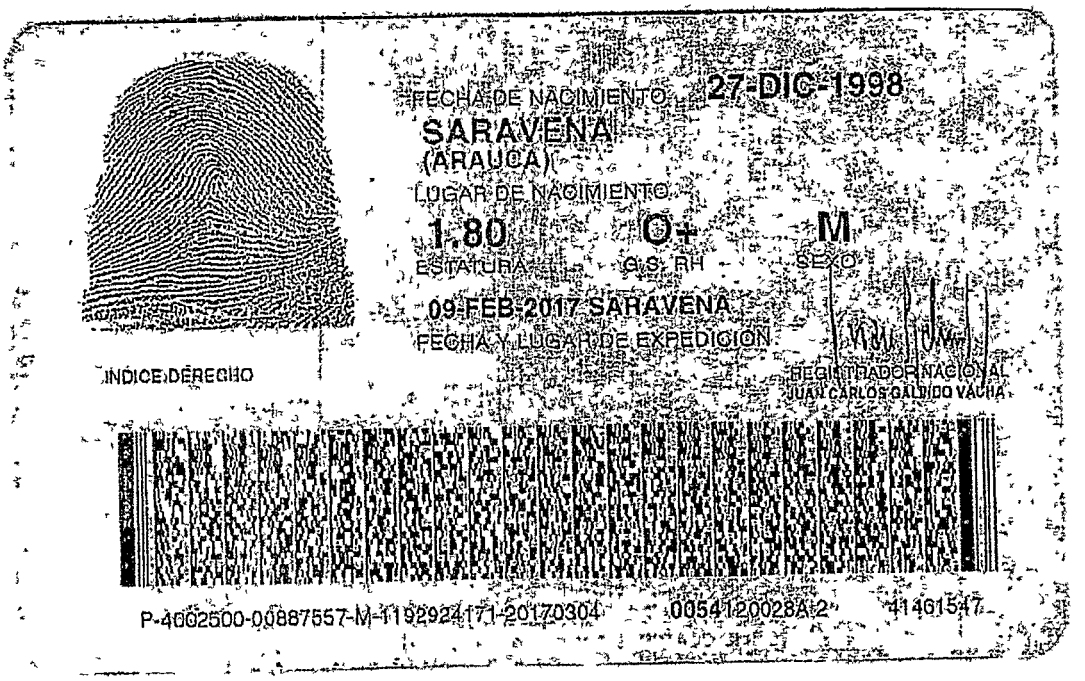
VEGA TAMARAN

APELLIDOS

YORDAN MANUEL

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 27-DIC-1998

SARAVENA
(ARAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

09-FEB-2017 SARAVENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALDO VACHA

P-4002500-00887557-M-1192924171-20170304 0054120028A 2 41461547

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6

TRD 150.02.42

ACTA DE POSESIÓN DEL GOBERNADOR INDÍGENA DEL RESGUARDO VALLES DEL SOL

NÚMERO: 24
(15 de marzo de 2025)

En Saravena - Arauca, se presenta en el despacho del señor Alcalde, en virtud del artículo 7 de la Constitución Política de Colombia de 1991, preceptuado en la ley 21 de 1991, dispuesto en el artículo 3 de la ley 89 de 1890 y artículo 2 del decreto 2164 de 1995, los abajo firmantes con su respectivo documento de identidad, con el fin de tomar posesión del cargo de Gobernador Indígena del Resguardo **VALLES DEL SOL**, el cual fue incorporado mediante comunicación del 21 de febrero de 2025 de los gobernadores del resguardo Valles del Sol y 13 de marzo de 2025, comunicación del DNP.

Elegido para un periodo de un (1) año, del primero de enero al 31 de diciembre de 2025 o cuando comunidades y autoridades indígenas, lo determinen.

Prestó juramento de acuerdo con la Constitución Política, la Ley de Origen y el Derecho Mayor.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 89 de 1890, se procede tomar posesión y firma del acta con la presentación de la cédula de ciudadanía.

JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS
Alcalde Municipal

YORDAN MANUEL VEGA TAMARAN
C.C.1.192.924.171 de Saravena
Gobernador Indígena del
Resguardo Valles Sol
Posesionado

Nombre: Paola Andrea Ramírez Torres Cargo: Jefe Asesora Oficina Jurídica	Vo.Bo.	Firma:
Nombre: Carlos Arturo Martínez Cibariza Cargo: Técnico Administrativo Asuntos Étnicos	Proyectó y Digitó	Firma:

Saravena/ Arauca
Resguardo Indigena Valles del Sol
19/06/2025

Asunto: PLAN DE INVERSION DEL AESGPRI 2025 DEL RESGUARDO INDIGENA VALLES DEL SOL

Señor:
Carlos Arturo Martinez Cibariza.
OFICINA DE ASUNTOS ETNICOS

Cordial Saludo.

En Mi Calidad de Gobernador del Resguardo Indigena Valles del Sol, Comparto el Acta del Plan de Inversión de la Adición del Recurso del SGP para la Vigencia 2025 del Resguardo Indigena Valles del Sol.

Cordialmente,

Yordan Manuel Vega Tamaran
CC 1192924171
Gobernador del Resguardo Valles del Sol

Resguardo Indigena Valles del Sol
Saravena - Arauca
18/06/2025

Acta No 3.

Asunto: Distribucion de Recursos del SGP Adicionado del Resguardo Valles del Sol Para la Vigencia 2025

Adición: $133.312.343,00

Las Comunidades Indigenas de San Miguel, Chivaraquia y Uncaria del Resguardo Indigena Valles del Sol, Manifestamos que los recursos de Adición Para la Vigencia 2025 Sean distribuidos de la Siguiente Manera:

* Sector Educación: $35.325.117 Para el apoyo de estudiantes Indigenas Con Herramientas o equipos de Computo Para que Puedan terminar Sus estudios Tecnicos y Profesionales.

* Sector Cultura: $52.987.226,00 Para el fortalecimiento de Actividades Propias de las Comunidades, Como los encuentros Culturales.

*Sector Gobierno Propio:

$ 45.000.000 · Para el fortalecimiento de nuestra fuerza Ancestral o Guardia Indigena, mediante Dotación y Capacitacion en los sistemas de Gobierno Propio.

En Constancia a lo anterior, se anexan las firmas de las Comunidades Indigenas de San Miguel, Chivaraquia y Uncaria, Pertenecientes al resguardo Indigena Valles del Sol.

18/06/2025

Nombre	Firma.
Francelina meneses	Francelina
Maria Isabel Cobaria	Maria cobaria
Angie fernanda Vega Cobaria	Angie Vega C.
Wugner Danilo Vega Cobaria	Danilo Cobaria
HENRY ORTEGA	HENRY
ALFONSO Rincon	
Amalia Conturas peña	Amalia Conturas P.
Yiby Liceth. Angarita	Yiby Liceth. Angarita.
Manuel Vega vega	
andrea uncaria PERES	
MILENA uncaria	Carolina uncaria
carolina uncaria	
RUBEN uncaria	
carilo uncaria uncaria	
VIRGINIA uncaria	
ana SILENA uncaria	
maribel uacaria	maribel
YILBER AXESANDER Uncaria	
saira uncaria	
Francisco Uacaria uncaria	
Maryuri perez uncaria	Maryuri
Zenaida Uncaria Cristancho	Zenaida J.C.
YUDI cristoncho	YUDI
Alexander Mejia	Alexander
Amanda P. Aconcha	Amanda P Aconcha
Gloria Uncaria U.	Gloria
Maria alejandra uncaria	
Jaime A. Moreno	

nombre

Edilio TORRA
NUEMI UCARIA
Martha Tamara
Elena cobaria
catalina uncaria
PAOLA UNCARIA
Rekuakubo Arcenio Bocota
Maria Fernanda perez.
ana lucia uncaria
sisowia uncaria
Rosalva Cristancho uncaria
lucia chistancho uncaria
VENGAMIN UCARIA
Sandra Patricia Bocota B
Virginia uncaria cristancho
Alberto Bocota Bocota
DAVID SINCIGA
MIGUEL SINCIGA
Adriana Cristancho Ramirez.
Jehynne Alexandra contreras
Yoleimy Johana Pinto Agancha
Jordan Manuel Vega Tamara

Firma

Edilio TORRA
Martha
Elena cobaria
PAOLA UNCARIA
Arcenio B
Maria Fernanda.
Albexto Bocota

18/06/2025

Nombre	Firma.
. cecilia	cecilia 
. Rosalinda Lopez	
. Jaqueline Vargas lopez	
. Alicia lopez	Alicia lopez
. Arsenio Perez	Arsenio. P.
. claudia milena	claudia 
. Deisy Vargas Samejo	
. Nelsy Bocota Vargas	
. Luzmyra Bocata Vargas	
. Margorita Mejia.	
. Letina Lamus Arenas	
. ANA elida	ANA Elida
. Esperanza Mejia Machado	
emilse Mejia Machado	Emilse

Nombre	firma
Marselina	Lopes
Adan Mejia lopz	Adán.
Alberto Candio	Alberto e-v.
Rogelio Bocota	
claudia milena	claudia
Jose candelario	Jose candelario
Alfonso Bocota Mejia	
maria terezca	maria t.
Jorge Bocota	
Alfonzo Mejia	Alfonso Mejia R
Mauricio Mejia	
Azucena Machado	Milton V
Milton Vargas Romero	
Jaquelin Vargas Lopez	Achile
Achile Vargas	

Evaristo Perez Cabaliza

Siria Mejia Machado

Liliana Mejia Machado

Rodolfo Bocota Perez

Marelma Lopez Bocota

Esperanza Mejia Machado

EVARISTO

Siria



Rodolfo

Marselina



18/06/2025

Nombre	Firma
Luis Hernando urrea lopez	Luis
Marcos Ramirez Ramirez	Marcos
miriam Chibaraqora	
alfonso tegria	
Busrio ramirez	
	Busria
yolepanico salan	
Anselmo Chivaraqoca	Anselmo
Yolanda Gomez	
Rosmiro Bocota	
isabela perez	
Gloria ramirez	Gloria
Maria cecilda Tegna	Maria cecilia T-
chepe Ibarra medina	
Elvis urrea lopez.	Elvis
Maria	
Elena Bocola	
Magdalena Bocola	
Wicho Ibarra	Wicho
Catalina	
Leonor Ibarra medina	Leonor
Clara Ibarra	Clara
RAMIRO ALVISLAMUS	Ramiro
Lucila Ibarra	
Marcos Ingana	

Martin Perez ramirez

Rosalba Ramirez

Ofir Ramirez

Oliva medina

Gladis

Ramiro

Ramiro

Alfredo Ibarra medina

William Uncaria Uncaria

Alix Ramirez

César Ramirez

Adriana Ramirez

Alexis

gostavo cobaria

Benjamin medio ch.

Sandra oncoria

Victor Uncaria

Alverto mejia bocota

Adolfo RAMIREZ GAMEZ

Reinaldo Uncaria

Teresa ramirez

Welly Mejia Ramirez

Andrea Ramirez

Tirso Ibarra

Jose Barosa barosa

VICTOR MANUEL chivaraquia

Gabrielina Ramirez

Jhojny





Ramiro

Alfredo M
William U.



César

Adriana

Alexis



Benjamin M. ch.





Adolfo





Welly





Victor

Gabrielina R

Jhojny

Alejandro lopez

Anibal bocota

Jairo Silva

Carlos Arturo Martinez Cabariza - Asuntos Etnicos alcaldia

Alejandro lopez
cámbalo
Jairo